

Otro si en libro de ordenamientos de la dicha era de veinte e dos dias de
Junio ay ordenacio q el almoxarçe de al Conçejo la meytad de las penas
e calomias q ovieren del almoxarçadgo

Quelos jurados o los dos de ellos se avnistan todos los meses e las medi
das por cada mes

Ita esta ordenacio en libro de ordenamientos del año de la era de mill
e trescientos e ochenta e quatro años al primer dia de mayo e dice
q si los fallare menguados q haya de pena de se m por cada vez
e desta pena q no aya parte el almoxarçe

Por ordenacio en cosas de las vedadas

Otro si en este mesmo dia ay ordenacio q las gentes no pesaba por
del almoxarçe en su cargo sino con los jurados e con el almoxarçe e si lo
fisiere q pechen por pena cada uno por cada vez qy m e desta pe
na q sea la meytad del Conçejo e la otra meytad de los jurados

Del pan

Otro si en este mesmo dia el conçejo renovase la ordenacio fecha
en quinquenta e tres años q ninguna panadera ni fujinera no gubrasen
por el almodi

Por q los jurados pueda poner pena

Veinte e tres dias de Junio era de mill e trescientos e sesenta e dos
fue ordenado q en las calomias q el almoxarçe e el alguacil e los sobre